

Da
Per. en 4 de Dic. de 1794

Ad 41/13A 1

SS
Harcos
Zacinegui

M. L. S.

No. 43.

Traslado de D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
ceproa. D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
terino, q. D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
delos Patronatos, D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
interceder en la D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
plaza q. hayen D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
el fuerte de D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
tribunal condici D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
no a hyos. D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
Censos.

Y D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
a una casa, sita en la calle de D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
a D. D. Theresa Oterrea mi Madre legitima D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
como hija, y heredera de D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
Estos.

Esta Casa, segun aparece elataza on
fuada, que precede ala citada R. D. D. Jose Torrea, como mejor proceda a D. D. Maria el Carmen Lainer, Viuda de
es el valor de la Casa, mil quinientos, se
tenta pesos, y el de un fabrica, dos mil veir
cientos diez y seis p. hallandose en la actua
lidad libre de pensión, ni hipoteca, como
lo fuere.

Lo soy heredera de

SO-AD
CA: 41
DO: 13
FS: 6

D.^a Maria Theresa de Herrera, co-
mo su única hija; y lo hago constar con la
partida de su Caram^{to}, y la Emi Baptis-
mo, en atención ha haver fallecido D.ⁿ
Nicolaz. Virey mi padre, repentinam^{te}
en la Ciudad de Sarana, y D.^a Maria
Theresa mi Madre, intestada por la de-
memia en que estubo algunos años antes
de su fallecimiento, bajo el juramento q.
llebo fecho.

Enviando noticia que en este Tribu-
nal hay dinero para imponer á censo
cuanto ala justificación de D.^a para
que sobre la expresada para se me-
den á censo redimible, y al quatro por
ciento, mill quinientos pesos, estando prou-
ta á otorgar el Instrumento correspond.
con las condiciones que D.^a se vuelva
repongan en d^{to} Instrumento por tanto

Al D.^a pido y sup. que haviendo p^r manifestada la R.
por los Docum^{tos} de pido, p.^a q. se me devuel-
van, revirva mandar como llebo pedido, gracia
q. expe^{ra} de la Ven^{er}dad de D.^a

En M^{de} de C^o de M^{de} de C^o de M^{de} de C^o
Lista por D.ⁿ Antonio Argg^o

mandaron dar traslado al Recop. Real Int.
y al ^{es} ~~Adm.~~ de los Contadores Interiores en
la plaza q. hay en el fuentecillo de este Tribunal
con destino a ^{ya} Impo. de Senio

Don Juan de Vixar
Srio

En los Reyes en quatro de Dic. de mil setecientos noventa y quatro, notif. è hie saber
el Decreto q. antecede al Recop. gral Int.
D. Juan Fariña lo q. Certifico=

Vixar

En los Reyes en ocho dia de octo. de camolcan
secedente a d. eniq. de Anicora lo q. Certifico

Vixar

Pres. en Mde. Dir. de 1794.

SS.

M. L. 8.

3

Materno
Abanca
Zacudnegui

N. 44.

Sever a Junta
de Hacienda.

~~1794~~

El Recop. G^{al} Interino de este S^{to} Oficio, y el
Admin. del Patronato de Matheo Pastor de
Xelazco, respondiendo al traslado del escrito
presentado p^r D^a Maria del Carmen Layner,
en que pide á censo redimible, y al 4^{to} 1500 p^r
sobre una Casa q^e posehe en la calle de Oxmengo,
que heredó de D^a Maria Thexera Hexaxia, su
M^{te} Decimo, q^e era pretension semejante con
una real Patronon, en q^e los S^{ts}. Reg. y Oydor.
esta real cédula p^r Ventencia de vista, y rev.
con la q^e avia pronunciado el M^{te} ordin.
declaraxon la referida Casa á favor de D^a Ipha
Estros, y q^e subieron suya á D^a Maria
Thexera su hija en el p^rncipio q^e se siguió con
una D^a Petronila Gregorio Gavi, y por fallecim^{to}
de esta con el executor testamentario fr. Juan.
Oxos, el oim venia s^a de la d^a d^a.

La Casa esta tasada en 4000 p^r en
D. de Oct. del año p^{er} de 1790. bajo de p^rma
m^{te} p^r el M^{ro} Maxife Iph Nieves, quien
regula la casa en 1570 p^r, y la fabrica en 2616
p^r. La Precedencia justifica ser subeoro
ra de D^a Maria Thexera, su M^{te} con la par
tida de Can^{on}. de la expresada D^a Maria
Thexera, con D^o Nicolas Layner de Penden,
y la partida de baptismo, en que se expresa

suloxitum, no presentando los testam^{tos},
q haueu fallecido repentinam^{te} en Panamá
su p^{re} y eneta C^{on}do. hull^e demente, o ena-
gerada de raxon, q lo q no pudo otorgarlo.

~~Y~~ ~~en~~ ~~q~~ ~~nos~~ ~~reserva~~, mandan, se lleve
A. V. p^{re}dim, y sup, reserva, mandan, se lleve
este exped^{te} a p^{re}dim de H^{acienda}, p^{re} q se re-
suelva, lo que sea de J^{ur}a, q p^{re}dimos. V^l

Mouel de Amet^{re} ^{co} Juan Sarrido

Y Vista por el H^{acienda}. N^{ro} H^{acienda}. manda
ron que se lleve este exped^{te} a J^{ur}a
de Hacienda; y lo rubricaron =

Juan del P^{ar}ago
J^{ur}o

En la en 23 de
Dize de 802
S. S.

Al. Y. S.

N. 45.

Alonso de Maria del Caamen Lagares Viuda de
Ruiz D. Jaco Coarea como mejor proceda de dno.

Comun. tenida en el año de 18. Y digo: Que como facere
los Docum. que del Exped. y documentos q. en de bida forma
esta parte cita: manifeste contra q. p. el año pasado de 24.
Facultades al Re. solicito de este Tribunal q. como diere a Censo
aprox. Gual. Int. redimible y al guado p. ciento mil quinientos
y Adm. de los Censo, estando puesto a otorgar el Instrum.
Patronato y otros pias de la Ingg. correspond. con las condiciones q. V. S. resol-
viese se practicasen en dho. Instrum.

Con la Resp. del Receptor q. inter-
no de este P.º oficio y del Adm. de Mateo
Pastor & Velasco a cerca de la Capacidad
y verdadero dominio de la finca q.º iba
aver. convenida se mandò llebar el Exped.
a Junta de hac. como lo pidieron el Adm. y
Recept. q. interino, lo q. no llegò a verificar-
se, como ni tampoco la entrega del Dinero
quedando suspenso h. la fha.

De los referidos Docum. consta no
solo el Dominio de la Casa q. iba a ser
sensual sino tamb.º el de otra contenida
en ellos y la R.º.º. expedida p. los SS.
de la R.º.º. And.º y del valor de ambas la

capacidad & poderseme dar dos mil pesos
como redimible sobre ellas al quito p
cierto otorgandore el respectivo Interim.

con las condiciones q^{da} V^{da}. Resuelva repa-
gan en el corriendo el exp^{do} anterior
y le bandede a su ta de Sta^{da} como esta
mandada p^{ta} V^{da}. y en en virtud con la
entrega & formalize el Interim^{to} devol-
viendoreme la q^{da} Provi^{da} exhibida como
anteriormente tengo pedido. Y p^{ta} ello.

A V^{da}. pido q^{da} Sup^{ta}. habiendo p^{ta} manifi-
esta la A^{da} Provi^{da} y Docum^{to} p^{ta}
seme debnet van se ciava mandan
como hebo pedido, gracia q^{da} espero a la
benignidad de V^{da}. B.

Maria del Carmen Laino Sandoz

6911

C. J. L.

N. 42.

à 6914

Recibo. ^{to} g^{ra}l. Intendente de este ^{to} ofi.
 cio, y el Administrador del Patronato de
 Mateo Pantoja de Velasco, Respondiendo al
 Excmo. del Excmo. Sr. D. J. de
 Urrutia del Canonen Cayner, en q. pide
 a Censo Redimible, y a rason de l^{ta} gua.
 uno por ciento dos mil p. sobre dos ca.
 var q. ^{se} p^{re}ve, la una en la Calle de Orme
 ño, y la otra fronteriza a la Plaza al
 Comvento de la Buena Muerte, en la
 Calle derecha que va a la Iglesia
 del monasterio de Trinitaria p. el
 de ^{ta} Clara Vecinos. Fue esta mu.
 na intercedida solicitó en el año de
 1711 se le diese mil quinientos p. que
 se basian a Reconocer unicamente so.
 bre la citada Casa a la Calle de Ormeñ

seguridad la hipoteca a la obra Casa
cira enfrente a la Plaza a la Monu-
mente. El dominio a esta finca
lo acredita D. Maria del Carmen con
el Instrumento otorgado por su ma-
rido D. Jose Correa del Rio, quien
declara q. la dicha Casa le tocara
y pertenecia a aquella, y en aban-
do expresado en la Escritura de ven-
ta q. de ella se le hizo. Este fundo
pues aparece tasado por D. Jose River
en el año de 88. en trece mil setenta
y cinco p. de los q. se Regular conser-
ponden a la Area cinco mil quinien-
ta, y el resto a los labrados en ella. Los
Censos q. quedaron reconocidos al p. de
la venta ascienden a trece mil qua-
cientos, p. aunque no se previene
por D. Maria del Carmen las lances de
pago q. acrediten estas cortifec-
tes correspondientes a dicho, como ni tam-
poco la Certificacion Respectiva q. mani-
fieste no haverse gravado posteriormente
al año de 88. en q. fue otorgado aquel

En su momento. En esta virtud puez y p. que
la materia se examine con la escrupulosa
atencion q. ella exige, por lo V. V. riendo en
V. V. mandan se lleve el Expediente a Lun-
ta de Hacienda, a fin de q. se concluya
y remita lo q. sea mas convenien-
te. Por tanto:

Q. V. V. pedimos y publicamos se viva pro-
vey y mandan como tenemos pedido,
o lo q. fuere mas de justicia. Ha.
En la Ciudad de Mexico a 17 de Mayo de 1763.
Yo el Rey. Yo el Oydor. Yo el Escribano.

Diego de Haro
Diego de Haro